



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



16 FEB 2023



PRESIDENTE

SECRETARIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 010/2023

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria Nro. 12/2023 de 16/02/2023, se procedió a la lectura del Informe Comisión Mixta C.M. 50/2023 H.R. 145/2023, presentado por las Comisiones Jurídica, Técnica y Económica, respecto a la Ratificación de firmas del **CONTRATO SUSCRITO PROYECTO "CONST. CENTRO DE SALUD AMBULATORIO ESQUILAN DIST, E (Conclusión O. Gruesa y 1ra Etapa O. Fina P. Baja)" con N° CUCE 22-1306-00-1290272-1-1. SUSCRITO EN FECHA 30 DE ENERO DE 2023.**

CONSIDERANDO I:

Que en fecha 08 de febrero de 2023, ingresa al Concejo Municipal de Colcapirhua, el oficio suscrito por el Ing. Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, signada con el Cite: **G.A.M.C./DESP/C.M.C. N° 040/2023** de fecha 01 de febrero de 2023, la cual fue puesta en conocimiento de las Comisiones, signada con Hoja de Ruta N° 0146/2022, misma que refiere en su parte más sobresaliente: "...adjunto a la presente tengo bien remitir el **PROCESO DE RATIFICACION DE FIRMA "CONST. CENTRO DE SALUD AMBULATORIO ESQUILAN DIST, E (Conclusión O. Gruesa y 1ra Etapa O. Fina P. Baja)"**."

Que, la UNIDAD SOLICITANTE en fecha 29 de noviembre de 2022, mediante nota Comunicación Interna con CITE-DDPP-1139/2022 envía la solicitud de certificación presupuestaria a la Secretaria Municipal Administrativa Finciera para iniciar el proceso de **RATIFICACION DE FIRMA "CONST. CENTRO DE SALUD AMBULATORIO ESQUILAN DIST, E (Conclusión O. Gruesa y 1ra Etapa O. Fina P. Baja)"**, con un monto referencial de Bs. 393.918,41 (Trescientos noventa y tres mil novecientos dieciocho con 41/100 bolivianos). que serán asignados y comprometidos de la apertura programática 22-1306-00-1290272-1-1.

Que, en fecha 02 de diciembre de 2022 la Dirección de Finanzas emite el preventivo N° 3809 previa verificación respectiva, comprometiendo un monto de Bs. 393.918,41 (Ochocientos noventa y tres mil novecientos dieciocho con 41/100 bolivianos). para **RATIFICACION DE FIRMA "CONST. CENTRO DE SALUD AMBULATORIO ESQUILAN DIST, E (Conclusión O. Gruesa y 1ra Etapa O. Fina P. Baja)"**,

Que, la UNIDAD SOLICITANTE, en fecha 02 de diciembre de 2022 mediante nota con CITE-DDPP-1160/2022 solicita el inicio del proceso de **RATIFICACION DE FIRMA "CONST. CENTRO DE SALUD AMBULATORIO ESQUILAN DIST, E (Conclusión O. Gruesa y 1ra Etapa O. Fina P. Baja)"**, bajo la modalidad CONTRATACION LICITACION PUBLICA adjuntando a la solicitud, la certificación presupuestaria y la carpeta de proyecto.

Que, elaborado el Documento Base de Contrataciones, incorporando las especificaciones técnicas y términos de referencia elaborados por la unidad solicitante, la Unidad administrativa remite toda la documentación al RPA solicitando





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



la aprobación del DBC y dando curso a la solicitud de autorización de inicio de proceso de contratación.

Que, el RPA, habiendo verificado que el proyecto esté inscrito en el POA, en el PAC y que cuenta con la Certificación Presupuestaria, en fecha 05 de diciembre de 2022, APRUEBA el DBC y autoriza el inicio de proceso de **RATIFICACION DE FIRMA "CONST. CENTRO DE SALUD AMBULATORIO ESQUILAN DIST, E (Conclusión O. Gruesa y 1ra Etapa O. Fina P. Baja)"**, mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RPC/25/2022.

Que, en cumplimiento a lo instruido por el RPA, la Unidad Administrativa mediante la unidad de contrataciones oficializa la convocatoria y recibe la confirmación de publicación de información del SICOES: **"CONST. CENTRO DE SALUD AMBULATORIO ESQUILAN DIST, E (Conclusión O. Gruesa y 1ra Etapa O. Fina P. Baja)"**, asignándose a la misma el N° CUCE 22-1306-00-1290272-1-1 en fecha 30 de enero de 2023.

Que, en fecha 21 de diciembre de 2022 el RPA mediante MEMORANDUM SMAF-RPA-RPC/CC/128/2022, designa la comisión de calificación para que cumpla con las funciones según el artículo 38 del decreto supremo 181 y sus actualizaciones.

Que, Conforme al formulario 100 inicio de proceso de Obras y su cronograma de actividades, en fecha 27 de diciembre de 2022, hasta las 08:00 a.m. se recepcionan las propuestas, subidas a la plataforma informática habilitada en el RUPE, realizando en oficinas del G.A.M. de Colcapirhua a la hora programada la apertura y posterior calificación de los documentos legales, administrativos y propuesta técnica de los proponentes, de acuerdo a lo establecido en el Documento Base de Contratación y los procedimientos indicados en el Decreto Supremo N° 0181 y su Reglamento.

Que, mediante el Informe de Evaluación y recomendación de fecha 30 de diciembre de 2022, elaborado por la Comisión de Calificación, que en base a los resultados del acto de apertura, así como la revisión de la documentación legal, administrativa, técnica y financiera presentada por los proponentes para el Proyecto **"CONST. CENTRO DE SALUD AMBULATORIO ESQUILAN DIST, E (Conclusión O. Gruesa y 1ra Etapa O. Fina P. Baja)"**, concluye que dado que el proponente MIRAGON S.R.L. SI CUMPLE a cabalidad con los requisitos legales y administrativos en cumplimiento al DBC, razón por la que RECOMIENDA la ADJUDICACION para el proceso de **"CONST. CENTRO DE SALUD AMBULATORIO ESQUILAN DIST, E (Conclusión O. Gruesa y 1ra Etapa O. Fina P. Baja)"**, a favor del proponente MIRAGON S.R.L. con un monto de 393 918,41 (Trecientos noventa y tres mil novecientos dieciocho con 41/100 bolivianos) y un plazo de entrega de 45 días calendario, a partir del siguiente día hábil después de la firma del contrato.

Que, según se tiene la Resolución Administrativa de Adjudicación del Proceso de contratación **"CONST. CENTRO DE SALUD AMBULATORIO ESQUILAN DIST, E (Conclusión O. Gruesa y 1ra Etapa O. Fina P. Baja)"**, CODIGO INTERNO N° GAMC/LP/05/2022 CUCE: N° CUCE 22-1306-00-1290272-1-1 en fecha 30 de enero de 2023., mismo que aprueba el informe de la comisión de calificación de fecha 09 de diciembre de 2023.

Que, según la Comunicación Interna N° RGP 11/2023, de fecha 26 de enero de 2023, de verificación de documentación elaborado por el Abg. Rene Guzmán Pardo ABOGADO DE ASESORIA LEGAL, que manifiesta que en virtud del Art. 37 Inc. e) del D.S. 0181, el adjudicado presentó toda la documentación solicitada, por tanto, se encuentra habilitado para la suscripción del contrato.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION
de fecha

17 FEB 2023



PRESIDENTE



SECRETARIO

Que, conforme el Informe Legal RPG N° 11/2023 de fecha 26 de e enero de 2023 elaborado por el Abg. Gustavo Ayala Bernabé Director de Asesoría Legal y el Abg. Rene Guzman Pardo Abogado de Asesoría Legal en base a toda la documentación acompañada al presente proceso recomiendan la suscripción del Contrato Administrativo "**CONST. CENTRO DE SALUD AMBULATORIO ESQUILAN DIST, E (Conclusión O. Gruesa y 1ra Etapa O. Fina P. Baja)**", CUCE: 22-1306-00-1290272-1-1, con el proponente adjudicado MIRAGON S.R.L. siendo que el proceso se encuentra enmarcado en la norma.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado establece en su Art. 283.- "**El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde**".

La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 16 núm. 15 referente a las atribuciones del Concejo Municipal manifiesta que es atribución del Concejo Municipal: "**Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente**".

Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala:

ARTÍCULO 3.- (PRINCIPIOS), establece: La aplicación de las presentes Normas Básicas está orientada bajo los siguientes principios:

(...)

"j) **Responsabilidad. Los servidores públicos en lo relativo a la contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, deben cumplir con toda la normativa vigente y asumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de las funciones públicas**".

ARTÍCULO 10.- (FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS), señala: Las entidades públicas tienen las siguientes funciones y responsabilidades: "**a) Cumplir y hacer cumplir las presentes NB-SABS y su reglamentación**".

ARTÍCULO 28.- (CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN) "I. El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado o suspendido hasta antes de la suscripción del Contrato o emisión de la Orden de Compra u Orden de Servicio, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada. La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión.

(...)

IV. **La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine:**

- a) **Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente;**
- b) **Error en el DBC publicado.**

Se podrá anular uno o varios ítems, lotes, tramos o paquetes, debiendo continuar el proceso con el resto de los ítems, lotes, tramos o paquetes.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal **APROBADO EN LA SESION**
de fecha
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua
16 FEB 2023



Quando la anulación parcial se efectúe hasta antes de la publicación de la convocatoria, el o los ítems, lotes, tramos o paquetes anulados, deberán ser convocados como un nuevo proceso de contratación según la modalidad que corresponda.

Quando la anulación sea por error en el DBC publicado, la entidad convocante deberá publicar nuevamente la convocatoria en el SICOES."

ARTÍCULO 32.- (MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA). La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, (...)

ARTÍCULO 34.- (RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO). "1. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...) **b) Aprobar el DBC y autorizar el inicio del proceso de contratación;.."**

ARTÍCULO 36.- (UNIDAD ADMINISTRATIVA). "La Unidad Administrativa tiene como principales funciones: (...) e) **Elaborar el DBC incorporando las especificaciones técnicas o términos de referencia elaborados por la Unidad Solicitante; (...)"**

ARTÍCULO 37.- (UNIDAD JURÍDICA). La Unidad Jurídica en cada proceso de contratación, tiene como principales funciones:

- "a) Atender y asesorar en la revisión de documentos y asuntos legales que sean sometidos a su consideración durante el proceso de contratación;**
- b) Elaborar todos los informes legales requeridos en el proceso de contratación;**
- c) Elaborar los contratos para los procesos de contratación;**
- d) Firmar o visar el contrato de forma previa a su suscripción, como responsable de su elaboración;**
- e) Revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato;**
- f) Atender y asesorar en procedimientos, plazos y resolución de Recursos Administrativos de Impugnación."**

ARTÍCULO 47.- (CRONOGRAMA DE PLAZOS). "Es el instrumento de planificación de plazos de cada proceso de contratación, que formará parte del DBC. El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación. Los plazos establecidos en el mismo son de cumplimiento obligatorio."

Finalmente, corresponde señalar que la Ley Municipal N° 009 de fecha 03 de abril de 2014. Establece:

ARTÍCULO 7.- (DEFINICIONES) Para fines de interpretación de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones:

- "a) Aprobar: Es la aceptación o conformidad anterior a la suscripción del contrato o convenio.**
- b) Ratificar: Es la aceptación o conformidad posterior a la suscripción del contrato a convenio."**





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION
de fecha



PRESIDENTE



SECRETARIO

ARTÍCULO 19.- (...)

"II. El Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva una vez suscrito el contrato, deberá remitir el mismo al Concejo Municipal para su respectiva

Aprobación y/o Ratificación, en un plazo no mayor a Diez (10) días calendario, a partir de su suscripción".

El Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua, establece:

ARTÍCULO 5.- "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales, Ordenanzas Municipales y Resoluciones Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

CONSIDERANDO:

Que en Sesión Ordinaria Nro. 12/2023 de 16/02/2023, se procedió a la lectura del Informe Comisión Mixta C.M. 50/2023 H.R. 145/2023, presentado por las Comisiones Jurídica, Técnica y Económica, respecto a la Ratificación de firmas del CONTRATO SUSCRITO PROYECTO "CONST. CENTRO DE SALUD AMBULATORIO ESQUILAN DIST, E (Conclusión O. Gruesa y 1ra Etapa O. Fina P. Baja)" con N° CUCE 22-1306-00-1290272-1-1. SUSCRITO EN FECHA 30 DE ENERO DE 2023, mismo que recomienda:

1. **RATIFICAR LAS FIRMAS** del Contrato Administrativo N° 217/2023 "CONST. CENTRO DE SALUD AMBULATORIO ESQUILAN DIST, E (Conclusión O. Gruesa y 1ra Etapa O. Fina P. Baja)", CUCE: CUCE 22-1306-00-1290272-1-1. suscrito en fecha 30 de enero de 2023, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua representado por el Ing. Jose Nelson Gallinate Torrico y el Sr. Kevin Miranda Caero - Representante Legal de la Empresa MIRAGON S.R.L., por el monto de 393.918,41 (Trecientos noventa y tres mil novecientos dieciocho con 41/100 bolivianos) y un plazo de entrega de 45 días calendarios, a partir de la emisión de la orden de proceder, expedida por el Supervisor.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Municipal de contratos y convenios de fecha 03/04/2014, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO. – En el marco del Art. 32 del D.S. No. 181 que establece que la MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, por lo que se **RATIFICA LAS FIRMAS** del Contrato Administrativo N° 217/2023 "CONST. CENTRO DE SALUD





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

AMBULATORIO ESQUILAN DIST, E (Conclusión O. Gruesa y 1ra Etapa O. Fina P. Baja)", CUCE: CUCE 22-1306-00-1290272-1-1, suscrito en fecha 30 de enero de 2023, entre el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua representado por el Ing. Jose Nelson Gallinate Torrico y el Sr. Kevin Miranda Caero - Representante Legal de la Empresa MIRAGON S.R.L., por el monto de 393.918,41 (Trescientos noventa y tres mil novecientos dieciocho con 41/100 bolivianos) y un plazo de entrega de 45 días calendarios, a partir de la emisión de la orden de proceder, expedida por el Supervisor.

ARTICULO SEGUNDO.- La elaboración de las especificaciones técnicas, es responsabilidad de la Unidad Solicitante conforme establece el inciso a) del Artículo 35.- (Unidad Solicitante) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181.

ARTÍCULO TERCERO.- La determinación de precios unitarios referenciales, es responsabilidad de la Unidad Solicitante conforme establecen los Artículos 16.- (Precio referencial) y 35.- (Unidad Solicitante) inciso d) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por D.S. N° 0181. El inciso d) del Artículo 35.- antes referido, indica como responsabilidad de la Unidad Solicitante. "Estimar el Precio Referencial de cada contratación. La estimación del Precio Referencial de forma errónea conllevará responsabilidades".

ARTÍCULO CUARTO.- La aprobación del Documento Base de Contratación (DBC), es de responsabilidad del RPC de acuerdo al Inciso e) del Artículo 33 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 0181, además de las indicadas en el resto de los incisos del referido Artículo 33.

ARTÍCULO QUINTO.- Los integrantes de la Comisión de Calificación, son responsables del proceso de evaluación, conforme establece el Parágrafo 11 del Artículo 38.- (Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación) y sus principales funciones están establecidas en el Parágrafo III del mismo Artículo 38.- de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad al Inciso e) del Artículo 37.- de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 0181, la Unidad Jurídica (del Órgano Ejecutivo) tiene como una de sus principales funciones la de: "Revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato".

ARTÍCULO SEPTIMO.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los dieciséis días del mes de febrero del año Dos Mil Veintitres.

REGISTRESE, HAGASE CONOCER Y CÚMPLASE



Mónica Orellana Velasquez
Lic. Mónica Orellana Velasquez
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Nardy Eve Gutiérrez Ernan
Nardy Eve Gutiérrez Ernan
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA